



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

CARBO

## ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2015-MDP

Paiján, 30 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

POR CUANTO:

VISTO.

El Consejo Municipal del Distrito de Paiján, en sesión Ordinaria N° 33 de fecha 25 de noviembre del año 2015; por Unanimidad se Aprobó la siguiente Ordenanza Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades - Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, un especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984);

Que mediante el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, se determinan compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que



*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396

Plaza de Armas

se padecen en el país y en particular, en la zona de Paiján, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región la Libertad, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer del Distrito de Paiján se atendió de Enero a Octubre del 2015 a un total de 360 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 74% son mujeres y el 26% son varones. De los cuales 63.6% corresponde a niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual, el 29.4% corresponden a personas adultas y el 6.9% corresponde a personas adultas mayor;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades; El Consejo Municipal de Paiján en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Noviembre del 2015, aprobó la siguiente;

## ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, como un problema de interés social, que merece atención urgente, en el Distrito de Paiján.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR** como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de la Violencia basada en Género.

**ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR** en la agenda del Gobierno Local las acciones de Prevención contra la violencia familiar y sexual y propiciar que los indicadores del Plan Nacional contra la violencia Hacia la Mujer que se encuentren insertados en los instrumentos de gestión de la municipalidad: plan de desarrollo concertado, presupuesto participativo, entre otros.

**ARTICULO CUARTO.- IMPULSAR** el Plan Local contra la Violencia hacia la Mujer, en el marco del Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, a efectos de contar con una política local que aborde la problemática, de manera concertada con las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

**ARTICULO QUINTO.- DECLARAR** el mes de noviembre como el mes de la no violencia contra la mujer y disponer acciones conmemorativas en el marco del 25 de noviembre - día internacional de la No Violencia contra las Mujeres.

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia Familiar y Sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

**ARTICULO SEPTIMO.- PROMOVER** el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el distrito de Paiján, a través de una acción articulada y concertada.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "el Peruano" y en un diario de circulación local.

**ARTICULO NOVENO.- PRESICESE**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DECIMO.- DISPENSAR** la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

